

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN (ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, DE 24 DE JUNIO DE 2021) DE LAS OPERACIONES DE FUNDACIÓN ONCE COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL Y DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA 2021-2027

1.- Antecedentes

1.1.- Fundación ONCE y los Programas de Inclusión Social y Empleo Juvenil:

La estrategia nacional del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza y del Programa de Empleo Juvenil para el período 2021-2027, parte de la conjunción del análisis de la situación actual económica, social y territorial, del estudio de las lecciones aprendidas a lo largo del periodo 2014-2020 así como de su entronque con las estrategias nacionales, europeas y los nuevos objetivos definidos en la UE. El diagnóstico del punto de partida muestra una serie de disparidades económicas, sociales y territoriales.

En este contexto, estando los fines sociales de Fundación ONCE alineados con los objetivos de la Unión Europea de reducir la pobreza, la discriminación y la exclusión social y, dada su dilatada experiencia en el ámbito de la inclusión social de Personas con Discapacidad a través de la implementación de intervenciones y programas de formación y empleo remitió el pasado 13 de abril de 2023 a la Autoridad de Gestión, solicitud para ser designado organismo intermedio en aplicación del artículo 71, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1060, que faculta a cualquier Estado miembro, designar a uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

La Autoridad de Gestión atendiendo dicha solicitud y, comprobado el cumplimiento de contar con un documento de descripción de sistemas de gestión y control actualizado a la nueva programación 2021-2027 del FSE+, ha designado Organismo Intermedio a Fundación ONCE de los Programas FSE+ de Inclusión (en adelante PIN) y de Empleo Juvenil (en adelante PEJ), en virtud de sendos “Acuerdos de Atribución de Funciones”, con fecha 19 de mayo de

2023. Estos acuerdos atribuyen a Fundación ONCE la realización de funciones delegadas por la Autoridad de Gestión, entre otras:

1. Selección de operaciones, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.
2. Tareas de gestión, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, que incluyen las verificaciones de gestión sobre las operaciones correspondientes al ámbito de gestión del OI.
3. Apoyo al Comité de Seguimiento, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento (UE) 2021/1060.
4. Registro y almacenamiento electrónico de datos de las operaciones necesarios para su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.

Fundación ONCE con el fin de desarrollar las tareas de gestión encomendadas e indicadas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, entre ellas la verificación administrativa y sobre el terreno de las operaciones seleccionadas, considera necesaria la contratación de servicios para la realización de dichas verificaciones, que serán realizadas con carácter previo a la certificación de los gastos de las operaciones de los Programas FSE+ de Inclusión y Empleo Juvenil.

De conformidad con los citados acuerdos de atribución de funciones suscritos, conforme a lo establecido sobre verificaciones en el Reglamento y con el fin de garantizar la publicidad, la igualdad, la no discriminación y la libre concurrencia se inicia este proceso de licitación con las siguientes condiciones.

2.- Objeto de la contratación y Régimen Jurídico

2.1.- Objeto:

El objeto del contrato está constituido por la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios profesionales para el apoyo, como asistencia técnica, en la realización de las verificaciones efectuadas con carácter previo a la certificación de los gastos de las operaciones del PIN y PEJ, a la Unión Europea, en los que Fundación ONCE actúa como Organismo Intermedio, que aseguren que las operaciones seleccionadas cumplen los requisitos señalados en los Reglamentos de la Unión Europea que son de aplicación y en el Acuerdo de Atribución de funciones suscrito por Fundación ONCE con la Autoridad de Gestión.

El proceso de verificación, con arreglo al artículo 74, incluirá al menos los procedimientos siguientes:

- a) Realizar las verificaciones establecidas en el art. 74 del Reglamento (UE) 2021/1360 sobre las operaciones, al objeto de comprobar:

- Que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda.
- Que no existe doble financiación del gasto declarado.
- Que la Fundación ONCE ha pagado a los beneficiarios el importe debido.
- Que se dispone de medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados.
- Que se cuenta con una pista de auditoría apropiada.
- Que se registran y almacenan electrónicamente los datos de cada operación.
- Que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado.
- Que se están cumpliendo las obligaciones en materia de comunicación y visibilidad.
- Que Fundación ONCE ha facilitado a todos los beneficiarios la información adecuada de las condiciones aplicables.
- Verificaciones sobre el terreno (“in situ”) de operaciones concretas.

La entidad adjudicataria apoyará al Departamento de Auditoría Interna en las verificaciones exigidas en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 de 24 de junio de 2021, a fin de garantizar la adecuada gestión, seguimiento y control de las actuaciones que lleva a cabo Fundación ONCE, como Organismo Intermedio del PIN y del PEJ, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos de aplicación, los acuerdos de atribución de funciones suscritos por la Fundación ONCE con la UAFSE, el Plan estratégico de auditoría de la Fundación ONCE como organismo intermedio de los Programas Estatales FSE+ 2021-2027, el Plan Anual de Auditoría del Área de Fundación ONCE aplicable en cada momento y el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos de Fundación ONCE para los Programas FSE+.

2.2.- Régimen Jurídico:

El contrato que regule la prestación del servicio de asistencia técnica se registrará por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por lo dispuesto en la legislación mercantil y civil que fuera de aplicación.

El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación de este se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá en todo caso sobre el de los Pliegos.

3.- Normas reguladoras de aplicación

El contrato se regirá por las cláusulas del presente documento y, supletoriamente por las normas contenidas en la legislación civil y mercantil aplicable.

Asimismo, será de aplicación para el presente contrato la normativa de aplicación para el FSE que se detalla a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acuerdo de asociación del Reino de España y la Comisión Europea, 2021-2027
- Programa FSE+ Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza y el Programa FSE+ de Empleo Juvenil, 2021-2027
- Acuerdos de Atribución de Funciones de fecha 19 de mayo de 2023 y 17 de mayo de 2023 por los que se designa a Fundación ONCE como Organismo Intermedio.
- Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

- Cualquier otra normativa española o de la Unión Europea que sea aplicable.

Este contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 y artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

4.- Duración del contrato

La duración del presente contrato se extenderá **desde el día 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

El adjudicatario estará obligado a realizar los trabajos o servicios dentro de los plazos parciales que Fundación ONCE vaya estableciendo.

Fundación ONCE tendrá la capacidad de resolver el contrato en caso de que se diera alguna de las circunstancias previstas en la cláusula 16 del presente pliego.

5.- Presupuesto Base de Licitación y Propuesta económica

5.1.- Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto de licitación se fija en un máximo de **210.000 €**, siendo el **importe máximo por millón verificado de 12.000 € (doce mil euros)**, IVA no incluido.

En todo caso, el importe total pagado se hará en función del importe efectivamente verificado.

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato, considerándose los importes a pagar en cada factura como un precio cerrado.

5.2.- Propuesta económica:

Las ofertas deberán presentarse detallando el coste hora y por programa de los/as profesionales que realizarán la prestación del servicio.

La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la firma del contrato.

Este presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a Fundación ONCE ningún coste adicional

derivado de conceptos que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos (viajes, etc.).

El contrato resultante estará sometido a cofinanciación del FSE+, a través del Programa del FSE+ de Inclusión Social y del Programa Estatal del FSE+ de Empleo Juvenil.

No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 20%, ni superiores al importe indicado en el punto 5.1.

El abono del importe del contrato resultante se realizará en un plazo de sesenta (60) días desde la emisión de las correspondientes facturas, que irán acompañadas del correspondiente informe justificativo de la actividad realizada.

La proposición económica deberá estar debidamente firmada por el licitador y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo I.

En la oferta que se presente deberá incluirse un presupuesto detallado, con desglose de Base Imponible e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con indicación de los trabajos que se proponen necesarios para estos servicios.

6.- Contenido de la Propuesta Técnica

Los licitadores tendrán que presentar una Propuesta Técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

- 1.- Objeto y descripción de los trabajos a realizar.
- 2.- Planteamiento metodológico, indicando las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del proyecto.
- 3.- 3.- Propuesta de metodología empleada para la selección de muestras de operaciones a verificar/ inspeccionar sobre el terreno
- 4.- Sistema que se utilizará para almacenar la información relativa a la ejecución financiera y física de las operaciones, así como, relativa a verificaciones, auditorías y evaluaciones de las operaciones ejecutadas.
- 5.- Propuesta organizativa de distribución de actividades y tiempos de los recursos profesionales que se ponen a disposición.
- 6.- Sistemas de control y seguimiento que se utilizarán para la correcta ejecución del contrato resultante.
- 7.- Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo a lo establecido en este documento, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato.

La extensión máxima de la propuesta técnica no superará, en ningún caso, las quince (15) páginas, en Arial 12, a espacio sencillo y deberá ser un documento en formato lectura accesible (Word o PDF accesible, con explicación de las gráficas e imágenes, en su caso). La superación del límite de páginas establecido supondrá la exclusión automática de la oferta del proceso de licitación.

La oferta detallada será junto con la proposición económica, objeto de valoración por parte de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 9 de este pliego.

7.- Requisitos de los Licitadores

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar con Fundación ONCE las prestaciones objeto del contrato deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

7.1. Documentación general:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario.

Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Certificado actualizado a la semana anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Certificado actualizado a la semana anterior del vencimiento del plazo de presentación de ofertas acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Datos de contacto de las personas designadas por el licitador, indicando entre ellos: nombre y apellidos, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico (e-mail) para notificaciones.

7.2. Documentos acreditativos de la representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica, deberá incluirse el poder general de representación del representante/s legal/es de la Sociedad. Dicho poder/es debe figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.

7.3. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- Copia de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, presentadas en el Registro Mercantil y copia del último informe de auditoría, en el caso de ser preceptivo. Dicha exigencia podrá sustituirse por la presentación de una carta expedida por entidad la financiera que acredite la solvencia económica de la empresa o de la persona física de que se trate.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de facturación que supondría esta adjudicación en relación con el volumen total de facturación de la empresa.
- Declaración de institución financiera de la que se deduzca la adecuada liquidez económica o la suficiente garantía de las relaciones económicas llevadas a cabo por el licitador para el correcto desarrollo de las mismas.

7.4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional:

- Declaración del representante/s legal de la entidad sobre la veracidad de los datos aportados sobre la titulación y experiencia del equipo de trabajo, y que éste forma parte de la plantilla actual de la entidad.
- Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos.
- Indicar titulación y resumen del *Curriculum Vitae* del equipo de profesionales que llevarán a cabo el objeto del contrato.
- Declaración jurada que garantice el cumplimiento de cuantos requisitos y condiciones exige la normativa comunitaria de aplicación, la cual el contratista debe expresamente declarar que conoce, remitiéndose en este punto al listado de normas contenido en el presente pliego.

- Declaración jurada que garantice que el licitador no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, entendiéndose por tal la situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de Fundación ONCE y/o del proyecto objeto del presente contrato.

7.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.

7.6. Fundación ONCE se reserva el derecho de pedir cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

8.- Órgano de Contratación y Perfil del Contratante

8.1.- Órgano de Contratación:

El Órgano de Contratación es la Dirección General de Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad con domicilio en calle Sebastián Herrera, nº 15 en 28012 Madrid.

8.2.- Perfil de Contratante:

Los interesados podrán examinar los pliegos y la documentación complementaria en el domicilio social de Fundación ONCE indicado en el apartado anterior o descargar la información de la página Web de Fundación ONCE (www.fundaciononce.es).

9.- Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que, por orden decreciente de importancia, y con arreglo a la valoración que se establece, se indican a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1.- Propuesta Técnica / Criterios que dependen de un juicio de valor</p> <p>Descripción de los trabajos y metodología: fases del trabajo, descripción de las actividades y resultados, entregables (25%).</p> <p>Organización del trabajo: dedicación al proyecto y plan de trabajo (15%).</p> <p>Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo a lo establecido en este documento, puedan contribuir a la mejor realización del objeto del contrato (9%).</p>	49%
<p>2.- Propuesta Económica/ Criterios de cálculo automático.</p>	51%

Para la valoración de la propuesta técnica, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior a 35 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea superior o igual a 35 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 20%, ni superiores al importe indicado en el punto 5.1, por millón verificado. Fundación ONCE entiende que una oferta económica por debajo del baremo inferior establecido no se ajustaría a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación (51%) a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 51$$

Tendrán preferencia en la adjudicación, siempre que las proposiciones presentadas igualen en sus términos a las más ventajosas, las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de la obligación de tener empleados a trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Para participar en esta licitación aquellos licitadores que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadores/as deberán acreditar que al menos el 2 por ciento de la plantilla está compuesta por personas con discapacidad, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La empresa licitadora podrá acreditar su cumplimiento a través de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril, del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

A tal efecto, en la documentación técnica a aportar por los licitadores, éstos deberán incorporar una declaración responsable de la empresa sobre si el número de trabajadores en su plantilla iguala o supera la cifra de cincuenta (50)

y, en caso afirmativo, sobre el cumplimiento del requisito legal dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán aportar una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. En esta declaración se hará además constar que se asume el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el Órgano de Contratación.

Para más información sobre cláusulas sociales, consultar la página web del “Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable”:

<http://herramientaclausulas.conr.es>

10.- Presentación de Propuestas

Los interesados deberán presentar su propuesta por correo electrónico a la dirección fondoseuropeos@gen.fundaciononce.es indicando de manera expresa en cada correo la documentación de que se trate: documentación administrativa, la propuesta técnica y económica, antes de las **10h00, hora peninsular, del día 10 de julio de 2024** a la atención de la Dirección de Programas Europeos, especificando en el asunto el objeto de la contratación.

Con el fin de asegurar la correcta recepción, **deberán hacerse cuantos envíos sean precisos, teniendo en cuenta que el máximo de espacio en cada correo no puede ser superior a 10MB.**

Se enviará acuse de recibo.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial. Su presentación presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos de Condiciones administrativas, Condiciones técnicas y del Modelo de Contrato.

No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que el/los licitadores propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación.

Para la resolución de consultas, pueden enviar un correo a la misma dirección de presentación de las ofertas.

11.- Procedimiento de Adjudicación

El sistema de adjudicación del contrato será el de procedimiento de concurso con concurrencia competitiva.

Las propuestas técnica y económica serán evaluadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta (sin voto) Directora de Programas Europeos de Fundación ONCE.
- Secretaría (sin voz ni voto); 1 técnico/a de la Dirección de Programas Europeos de Fundación ONCE.

Vocales:

- Directora de Auditoría Interna de Fundación ONCE.
- Directora de Compras de Fundación ONCE – ILUNION.
- Jefa del Departamento de Auditoría Interna de Fundación ONCE
- 1 representante del Departamento de Proyectos de Fundación ONCE
- 1 representante de la Dirección de Programas Europeos.

Los miembros de la mesa podrán, excepcionalmente, nombrar sustituto/a si no pudieran participar en dicha mesa, contando estos/as sustitutos/as con idénticos derechos que el miembro sustituido. La Mesa de Contratación adoptará en todo caso sus decisiones por mayoría de sus miembros.

La Mesa de Contratación procederá en primer lugar, al examen de la documentación administrativa mencionada en la cláusula 7 del presente documento, y posteriormente, al examen de las propuestas técnicas y, en su caso, las propuestas económicas (siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en la cláusula 9).

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento, la mesa concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para recabar del/los licitador/es la subsanación de errores administrativos, en particular, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimarán la oferta presentada por los licitadores que no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa procederá a la adjudicación del contrato en plazo máximo de quince (15) días hábiles.

La resolución del procedimiento de licitación será dictada por la Presidenta de la Mesa de Contratación y, posteriormente, será comunicada por escrito por la Secretaría de la mesa a cada uno de los participantes, manifestándoles si su propuesta ha sido aceptada o rechazada. La decisión definitiva de la mesa está

supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a este contrato por parte de los órganos colegiados de gobierno de Fundación ONCE.

Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesario para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la propuesta técnica y económicamente más ventajosa.

El contrato se formalizará por escrito por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y Fundación ONCE anulará la adjudicación operada a su favor y, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que, en su caso, proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

12.- Ejecución del Contrato

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto del contrato.

El Contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del pliego a satisfacción.

El Contratista se compromete, a fin de facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a Fundación ONCE, con la periodicidad que acuerden las partes, y, en todo caso, siempre que se le requiera desde la dirección de Fundación, un informe detallado del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del contrato con los resultados hasta entonces alcanzados.

Asimismo, el Contratista se obliga a someterse al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias, así como a las medidas de control, verificación y auditoría que, por parte de las autoridades comunitarias pudieran venir impuestas. En este sentido, se compromete/n a llevar una contabilidad

separada o analítica que permita en todo momento identificar adecuadamente las partidas objeto del contrato.

El Contratista llevará a cabo el servicio encomendado por Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional.

La información, documentación y material que se le entregue por parte de Fundación ONCE, o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido. En este sentido, el Contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a Fundación ONCE, comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o indirectamente de Fundación ONCE, o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

El Contratista se compromete a no revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido, ni existencia del Contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla Fundación ONCE. El Contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las del contrato.

El Contratista responderá frente a Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.

El Contratista reconoce expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del contrato, son de la exclusiva propiedad de Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del contrato.

El Contratista se compromete a que, en su caso, el tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por Fundación ONCE.

El contratista se obliga a mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera

acceso por razón del contrato, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) nº 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Estos deberes serán exigibles al Contratista durante la vigencia del contrato y, aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente a Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que sean directamente imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a Fundación ONCE. Asimismo, el Contratista se compromete expresamente a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

13.- Subcontratación y cesión

No se permitirá al adjudicatario que pueda subcontratar o ceder el contrato en ninguna de sus partes.

14.- Abono del Precio

El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

La facturación de los servicios prestados por parte del Contratista se efectuará conforme al calendario concreto que establezcan las partes en el contrato. En todo caso, deberá presentarse una factura por Programa (PIN o PEJ).

El pago de los honorarios del Contratista se hará efectivo por Fundación ONCE en el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la presentación de una factura conforme a la normativa vigente y demás documentos que acrediten la realidad de los servicios prestados durante el periodo de vigencia del contrato y, presentada de acuerdo con el calendario de facturación establecido en el apartado anterior, previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por Fundación ONCE, los cuales el Contratista manifiesta conocer y aceptar.

En el concepto de la factura además de los trabajos facturados deberá incluirse el siguiente texto:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN (ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, DE 24 DE JUNIO DE 2021) DE LAS OPERACIONES DE FUNDACIÓN ONCE COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA

FSE+ DE EMPLEO JUVENIL Y DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA 2021-2027

El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consideración del tributo repercutido.

El Contratista se reserva la posibilidad de solicitar el desglose en factura del número de horas de los profesionales que han realizado la prestación del servicio, así como su coste/hora y su categoría profesional.

Fundación ONCE procederá al pago de los honorarios referenciados a la divisa euro (€). Todos los pagos que se realicen en moneda diferente al euro se convertirán a la divisa de referencia empleándose para su cálculo lo establecido en la siguiente dirección:

<http://ec.europa.eu/budget/inforeuro/index.cfm?Language=en>

15.- Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de Fundación ONCE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el Contratista que, en su caso, cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a Fundación ONCE.

Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistentes, el Contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a Fundación ONCE todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. No obstante, en estos casos se entenderá concedida a Fundación ONCE las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y anualidades precisas.

16. - Resolución del Contrato

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:

- El abandono por parte del Contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados

hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días a contar desde el requerimiento.

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La sustitución de aquel personal cuya presencia en la ejecución del proyecto hubiera constituido una de las causas por las que se hubiera seleccionado al Contratista para la ejecución de los trabajos.
- En caso de ser el Contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada de forma fehaciente al Contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El Contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas y del contrato que se suscriba. En este sentido, Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del Contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o, a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

En caso de concurso del Contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

17.- Obligaciones laborales y sociales del contratista

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por el Contratista a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Fundación ONCE.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con DNI número....., mayor de edad, y con domicilio a efectos profesionales en la calle..... n^o....., código postal..... de, y teléfono.....

Actuando en nombre (propio o de la empresa), manifiesta que, consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN (ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1060, DE 24 DE JUNIO DE 2021) DE LAS OPERACIONES DE FUNDACIÓN ONCE COMO ORGANISMO INTERMEDIO DEL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL Y DEL PROGRAMA FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA 2021-2027** publicado en la página web de Fundación ONCE el día 20 de junio de 2024 y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

En número y letra oferta económica
Coste / hora de cada consultor/a

Base Imponible: XXXXXXXX

IVA: XXXXXXXX euros

Importe total de la oferta: XXXXXXXX euros

Plazo de ejecución:

Sello, Fecha y firma del licitador
(Nombre, Apellidos, cargo y entidad)